



OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
Hora _____ Fecha 23/7

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

DECRETO U.DE C. Nº 90 331,

VISTOS:

El acuerdo del Consejo Académico de 27.06.90, por el que dicho cuerpo colegiado, de conformidad a las atribuciones que le dispensa el Art. 46, N°os. 2 y 6 de los Estatutos de la Corporación, aprobó un conjunto de normas que tienen por objeto regular la reincorporación de aquellos ex-docentes de la Universidad de Concepción que fueron exonerados por razones extra-académicas, en el período de intervención que sufrió la corporación; que durante ese lapso, acudiendo a la legislación dictada en esa época, en particular al texto del D.L. N° 139, de 1973, se exoneró un número importante de académicos por un acto meramente discrecional de la autoridad sin consideración a la calidad funcionaria y universitaria de los afectados; que es propósito compartido por la comunidad universitaria el corregir tales injusticias en la medida en que ello resulte posible para la Universidad y resguardando los niveles académicos ya alcanzados en su actividad; la necesidad de la dictación de las mencionadas normas para establecer a la brevedad, el procedimiento mediante el cual se deberán poner en ejecución, y teniendo presente, además, las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Corporación y el Decreto U.de C. N° 90-242, de 11 de junio de 1990,

DECRETO:

Apruébanse las siguientes **NORMAS SOBRE ACADEMICOS EXONERADOS**", propuestas por el Consejo Académico.

1º - Establécese un plazo especial que expirará el día 30 de septiembre de 1990 para que aquellos ex-docentes de la Universidad de Concepción que hayan sido exonerados por razones extra-académicas soliciten su reincorporación a esta Casa de Estudios.

2º - Las solicitudes referidas deberán ser entregadas en la Secretaría General de la Universidad acompañando a ellas todos los antecedentes sobre el período en que el afectado estuvo vinculado a la Universidad y las actividades profesionales o académicas realizadas por él con posterioridad a la fecha de su exoneración, debidamente acreditadas.

3º - Recibida la solicitud se pondrá ella en conocimiento de :

a) El Servicio Jurídico de la Universidad a fin de que informe sobre la causal invocada para la exoneración y proporcione los demás antecedentes que obren en esa repartición y/u Oficinas de Personal;

.//.

90-085



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

.//

2.

b) La Facultad respectiva, para que informe acerca de los antecedentes académicos acompañados y de la disponibilidad de vacantes, oportunidad y conveniencia de la contratación.

4º - Las vacantes que existan o que se produjeran y que la Universidad estuviere en condiciones o disposición de proveer se llenarán con quienes se encuentren en la situación descrita en los números precedentes y reúnan los requisitos necesarios para el cargo de que se trate, suspendiéndose entre tanto el llamado a concurso, salvo respecto de los cargos en relación a los cuales no hubiere interesados entre las personas a que se refiere este Decreto.

5º - No se aplicarán las normas anteriores a aquellos ex-docentes que la Universidad hubiere distinguido o distinguere con calidad de Profesor Emérito.

6º - En todos aquellos casos en que en aplicación de estas normas se contratara a personas que se encuentren en la situación por ellas señaladas, se entenderá que se trata de un nuevo contrato con aplicación a partir de su fecha y sin responsabilidad alguna para la Universidad por el tiempo en que los servicios de esas personas estuvieron discontinuados.

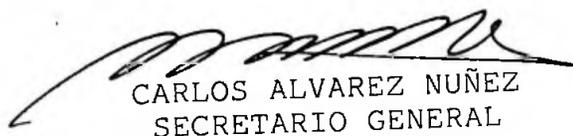
Transcribábase al Consejo Académico, al Sr. Vicerrector, al Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, a los Srs. Decanos de Facultades y Director Unidad Académica Los Angeles; al Servicio Jurídico y a las demás Unidades y Reparticiones Universitarias.

Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 16 de julio de 1990.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CA/msc.